



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 225-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 225-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2019, las 14h10.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de mayo de 2019, a las 23h13, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos mil dos (1002) fojas, suscrito por el señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” Lista 3, señor Tito Galo Lara Yépez, candidato a prefecto de Los Ríos del Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” Lista 3; patrocinados por el abogado Edison Fabián Proaño Males.

b) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 225-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 17 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

c) El expediente ingresa al Despacho, en la misma fecha, a las 12:33, en once (11) cuerpos que contienen mil doce (1012) fojas. En lo principal, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Que los recurrentes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifiquen en debida forma la calidad en la que comparecen**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclaren y completen su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en los artículos 76 y 77 del mismo reglamento.



SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. 569-CNE-JPELR-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 12 de mayo de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **2.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de prefecto de la provincia de Los Ríos. **2.3** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” Lista 3, referentes a la dignidad de prefecto de la provincia de Los Ríos. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **2.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **2.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de prefecto de la provincia de Los Ríos, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.6** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron como candidatos para la dignidad de prefecto de la provincia de Los Ríos, que fueron calificados para el proceso Electoral Seccional de 2019, así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones de correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.

TERCERO.- Se les recuerda a las partes procesales que en periodo electoral, son hábiles todos los días y horas, tal como lo señala el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: galolaralibertad@gmail.com, ab.edisonproanio@gmail.com y selegalabogadas@hotmail.com. señaladas por los recurrentes para sus notificaciones.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



5.1. A los recurrentes, en las direcciones de correos electrónicos: galolaralibertad@gmail.com, ab.edisonproanio@gmail.com y selegalabogadas@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de los recurrentes al abogado Edison Fabián Proaño Males. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec, xaviermalacatus@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

5.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscovepez@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

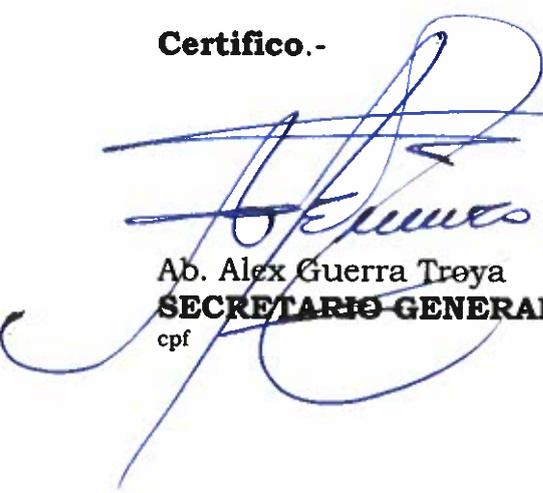
SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

SEPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-




Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf

